

## CIRCULAR 008

Ibagué, 20 de septiembre de 2021.

**PARA:** Asociados COOPEMOTOL

**ASUNTO:** Servicio de Crédito para Asociados con Vinculación Especial.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 10 de septiembre de 2021, considerando los diferentes tipos de vinculación laboral que actualmente tienen algunos asociados a la Cooperativa, aprobó por unanimidad de nueve (9) votos, establecer las siguientes condiciones para su acceso al servicio de crédito:

### 1) Asociados Nombrados en Provisionalidad:

El acceso al servicio de crédito estará delimitado por la capacidad de pago de cada asociado provisional, a partir del tiempo de posible permanencia en su cargo; considerando las fechas de nuevos nombramientos según las etapas y el cronograma de los concursos docentes vigentes y proyectados, así:

- Para docentes provisionales en vacante definitiva, el monto máximo a prestar estará determinado por la cuota que puedan asumir por nómina o ventanilla, con fecha de terminación del crédito hasta el 31 de diciembre de 2023; para plazos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del servicio de garantías contratado por la Cooperativa.
- Para docentes y trabajadores administrativos provisionales en vacante temporal, los créditos no podrán superar el 120% del saldo en aportes sociales; para montos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del servicio de garantías contratado por la Cooperativa.
- Los créditos por nómina o ventanilla que no superen el 120% de los aportes sociales, se acogerán a los plazos máximos establecidos en el Reglamento General y las Políticas para la Aprobación de Créditos.
- Para docentes provisionales no podrán ser tenidos en cuenta ingresos adicionales diferentes a salarios, en solicitudes de crédito por ventanilla.

### 2) Asociados Sin Vinculación Activa al Magisterio:

Los docentes y administrativos que siendo asociados fueran desvinculados de su cargo por decisión de los entes territoriales, podrán continuar como asociados según lo determinado en el Reglamento de Desvinculaciones, y solo podrán tener acceso a créditos por ventanilla que no superen el 100% de los aportes sociales; se acogerán a los plazos máximos establecidos en el Reglamento General y las para la aprobación de Políticas de Crédito, presentando los documentos que acrediten ingresos mensuales; para montos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del servicio de garantías contratado por la Cooperativa.

### 3) Asociados Vinculados a Entes Territoriales fuera del Tolima:

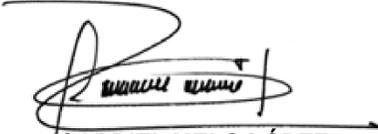
Los docentes y administrativos que siendo asociados fueran trasladados a otros entes territoriales, o desde el momento de su vinculación estén laborando como empleados de secretarías de educación fuera del Tolima, podrán tener acceso a créditos por ventanilla que no superen el 120% de los aportes sociales; se acogerán a los plazos máximos establecidos en el Reglamento General y las Políticas para la aprobación de Crédito, presentando su desprendible de pago del último mes; para montos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del servicio de garantías contratado por la Cooperativa.

En todos los casos, se continuarán aplicando las condiciones frente a: plazos, apalancamiento, garantías, moralidad comercial interna y externa, análisis de crédito, forma de pago y demás que estén determinadas dentro del Reglamento General y las Políticas para la Aprobación de Créditos.

Para aquellos casos que sobrepasen los límites establecidos en esta circular, el Analista de Crédito podrá elevar dicha solicitud ante el Consejo de Administración y/o el Gerente General, quien evaluará cada caso y determinará la viabilidad de estas solicitudes especiales.

Dado en Ibagué, a los 20 días del mes de septiembre de 2021, aprobada en acta 1003 de septiembre 10 de 2021 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;



**GABRIEL MELO LÓPEZ**  
Presidente



**JORGE ENRIQUE CALDERÓN**  
Secretario